

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para hacer las gestiones ante COCESNA, sobre renovación del Centro Control Radar y demás componentes del Sistema Radar ASR-12 y Sistema de Comunicación Aeronáutica (AIES).

=====

SEGUNDO:

**I. ANTECEDENTES**

El día 30 de enero de 2012, se suscribió un Convenio de Cooperación entre CEPA y COCESNA, el cual contiene los términos y condiciones mediante los cuales la segunda proveerá asistencia técnica y/o económica a CEPA, en la modernización y desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones aeronáuticas, radioayudas y diversos rubros de navegación aérea; asistencia que será determinada en los apéndices o anexos del Convenio.

De acuerdo a la Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, relativo a la asistencia técnica y/o económica específica a ser proveída por COCESNA a CEPA, así como los recursos, y duración de la asistencia, deberán ser delineadas en los apéndices y anexos de ese convenio, los cuales se convertirán en parte integral del citado convenio.

En el mismo documento se establece que el Convenio se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), de acuerdo al Art. 4 literal a) de la misma y se registrará por los mecanismos de contratación y adquisición de COCESNA.

De conformidad a sus propias regulaciones, COCESNA llevó a cabo el proceso de adquisición de varios sistemas de control radar para varios países de Centroamérica, entre ellos, uno con las características que se requiere en el Aeropuerto Internacional El Salvador, dicho equipo fue adquirido a la empresa INDRA Sistemas S.A. Las especificaciones técnicas de dicho CCR, otorga una gran ventaja en las operaciones aeronáuticas, tanto para Centroamérica como para El Salvador, por la sinergia así como por la modernidad y los beneficios económicos que COCESNA otorga en este tipo de suministro, por lo que su adquisición por parte de CEPA, le provee ventajas no solo económicas sino que técnicas que favorecen la ayuda a la navegación, con la consiguiente seguridad en la operación.

Adicionalmente, es de interés de esta Comisión, dada su vital importancia para la operación del Aeropuerto Internacional El Salvador, renovar el Sistema Radar completo, debido a fallas que este ha presentado; sistema que comprende además del Centro Control Radar, los siguientes componentes:

- a) Radar de Vigilancia Primario
- b) Radar de Vigilancia Secundario Monopulso
- c) Sistema de Radio Transmisores Aeronáuticos

**II. OBJETIVO:**

- 1- Autorizar al Presidente o al Gerente General, que procedan a comunicar a COCESNA, la intención de CEPA, de adquirir el referido Centro Control Radar, en calidad de donación.
- 2- Autorizar al Presidente o al Gerente General, que comuniquen a COCESNA el interés de CEPA, dada su vital importancia para la operación del Aeropuerto Internacional El Salvador, de renovar el Sistema Radar completo con sus diversos componentes, debido a fallas que éste ha presentado, exponiendo que dicho sistema sea donado total o parcialmente a esta Comisión.

Con lo anterior, se logrará incrementar los índices de seguridad operacional y la agilización del tráfico aéreo en El Salvador, así como contribuirá a la modernización del mismo.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO:**

En atención al Convenio de Cooperación entre CEPA y COCESNA, y en vista de todo lo expuesto, y con el objeto que CEPA pueda renovar el Centro de Control Radar para el Aeropuerto Internacional El Salvador, se hace necesario hacer gestiones ante COCESNA para que efectúe la transferencia del CCR a esta Comisión en calidad de donación, así como gestionar ante dicho organismo los demás componentes del Sistema de Radar completo.

**IV. MARCO NORMATIVO:**

- Artículo 2 letra d) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA.
- Convenio Constitutivo de COCESNA.
- Convenio de Cooperación suscrito entre CEPA y COCESNA.
- Artículo 4 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

**V. RECOMENDACIÓN:**

Por lo anterior, la Gerencia del AIES, estima conveniente la negociación del anexo uno del Convenio de Cooperación entre CEPA y COCESNA, con el objeto de llevar a cabo el proyecto de Renovación del Centro Control Radar del AIES, de acuerdo a lo siguiente:

1. Autorizar al Presidente o al Gerente General, que procedan a comunicar a COCESNA, la intención de CEPA de adquirir el referido Centro Control Radar, en calidad de donación.
2. Autorizar al Presidente o al Gerente General, que comuniquen a COCESNA el interés de CEPA, dada su vital importancia para la operación del Aeropuerto Internacional El Salvador, de renovar el Sistema Radar completo con sus diversos componentes, debido a fallas que éste ha presentado, exponiendo el interés que dicho sistema sea donado a esta Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

Continuación Punto II

2b

- 1° Autorizar al Presidente o al Gerente General, que procedan a comunicar a COCESNA, la intención de CEPA de adquirir el referido Centro Control Radar, en calidad de donación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para que comuniquen a COCESNA, el interés de CEPA, dada su vital importancia para la operación del Aeropuerto Internacional El Salvador, de renovar el Sistema Radar completo con sus diversos componentes, debido a fallas que éste ha presentado, exponiendo el interés que dicho sistema sea donado a esta Comisión.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
GERENCIA DE INGENIERIA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-26/2012, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de la Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

TERCERO:

**I. ANTECEDENTES:**

La calle perimetral del Aeropuerto Internacional El Salvador, ubicada entre SEI y el Acceso 6, fue construida en el año de 1979, por lo que su carpeta asfáltica después de 32 años de servicio, se encuentra muy deteriorada.

El día 20 de diciembre de 2011, mediante el punto Decimoctavo del Acta número 2381, Junta Directiva declaró desierto el proceso de Licitación Pública CEPA LP-33/2011, “REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA CALLE PERIMETRAL ENTRE SEI Y ACCESO 6 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, FASE I”, proveniente del proyecto de inversión 5583 “Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle perimetral entre SEI y acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I, que estaba incorporado en el presupuesto del año 2011, por un valor de US \$450,000.00, por no cumplir las empresas ofertantes con los requerimientos de las Bases de Licitación, ya que de acuerdo a la evaluación Legal y Financiera efectuada, tres de las cuatro empresas ofertantes superan la asignación presupuestaria de CEPA y la cuarta empresa ofertante no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las respectivas Bases, por lo cual no fue elegible para ser evaluada económicamente y continuar este proceso.

La Gerencia del AIES, por medio de Memorándum GAES-337/2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, solicitó al Departamento de Planificación que se iniciaran las gestiones a fin de reorientar los fondos del proyecto de inversión 5634 “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase II”; al proyecto de inversión 5583 “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I”, ya que debido a los daños ocasionados por la última época lluviosa, se hace necesario realizar primero la Fase I, por ser la más dañada.

Mediante el punto Segundo, del Acta número 2386, de fecha cinco de enero de 2012, Junta Directiva acordó autorizar a la Administración, para que solicitara a la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, la incorporación al programa de inversión 2012 el Proyecto 5583 “REHABILITACION DEL PAVIMENTO ASFALTICO DE LA CALLE PERIMETRAL ENTRE SEI Y ACCESO 6 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, FASE I”, reasignando los fondos provenientes del Proyecto 5634 “REHABILITACION DEL PAVIMENTO ASFALTICO DE LA CALLE PERIMETRAL ENTRE SEI Y ACCESO 6 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, FASE II”.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Hacienda, mediante nota DGI – 159/2012, de fecha 10 de febrero de los corrientes, autorizó ajustes en la Ley de Presupuesto vigente y al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2012, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Mediante Acuerdo Ejecutivo No. 334, de fecha 27 de febrero de 2012, autorizó Modificar el numeral 6. Presupuesto de Inversión, Literal c) Listado de Proyectos de Inversión Pública, Unidad Presupuestaria 06 Inversión Real, Línea de Trabajo 02 Infraestructura Aeroportuaria; incorporando el Proyecto con Código 5583 “REHABILITACION DEL PAVIMENTO ASFALTICO DE LA CALLE PERIMETRAL ENTRE SEI Y ACCESO 6 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, FASE I”

## **II. OBJETIVO:**

Autorizar la promoción del proceso de la Licitación Pública CEPA LP-26/2012, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de la Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I”, y aprobar las bases correspondientes; que permita a dicho aeropuerto rehabilitar el pavimento asfáltico de la calle perimetral entre SEI y acceso 6.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO:**

En el año 2011, se realizaron levantamientos topográficos y pozos a cielo abierto, encontrando adicionalmente que la carpeta asfáltica presenta muchos daños, entre los cuales los de mayor relevancia son los hundimientos de la carpeta, pérdida de agregado fino y grueso, inmensa cantidad de fisuras y grietas, lo que obliga a la sustitución total de la misma.

Con la sustitución del pavimento asfáltico de la calle mencionada, se proporcionará una superficie que brinde a los usuarios mejor confort y seguridad, además de evitar daños a los equipos de apoyo terrestre, vehículos de los diferentes concesionarios y vehículos de CEPA que transitan por esa calle, y principalmente daños a las turbinas de los aviones provenientes de la pérdida de agregados del asfalto (FOD). Se estima que la vida útil de la nueva carpeta será de veinte años.

Por lo que la Gerencia de Ingeniería, mediante Memorándum GI-149/2011, de fecha 26 de diciembre de 2011 y requisición número 277/2012, de fecha 26 de marzo de 2012, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el proceso para la rehabilitación del pavimento asfáltico de la calle perimetral entre SEI y acceso 6, del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I, consistente en la rehabilitación del pavimento asfáltico de tres tramos de la calle perimetral ubicados, el primero entre los Puentes 4 y 9 del Edificio Terminal de Pasajeros; el segundo entre el Acceso 4 y las bodegas de TACA; el tercero entre las bodegas de TACA y el Edificio Terminal de Carga, con una longitud total de 702 metros lineales, proceso que por el monto estimado debe ser mediante una Licitación Pública, de conformidad con el Art. 40 literal a) de la LACAP.

## **IV. MARCO NORMATIVO:**

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

**V. RECOMENDACIÓN:**

Por todo lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomienda a Junta Directiva autorice la promoción del proceso de Licitación Pública CEPA LP-26/2012, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de la Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-26/2012, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de la Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6 del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I” y aprobar las Bases respectivas.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para dar en arrendamiento un área de terreno de 190 metros cuadrados, en el Puerto de La Unión, a la empresa Transko PLU, S.A. de C.V., para la instalación de un taller, para el plazo comprendido entre el 16 de abril al 31 de diciembre de 2012.

=====  
CUARTO:

**I. ANTECEDENTES**

Como producto de las operaciones por parte de la Línea Naviera American President Line (APL); la empresa de servicios Transko PLU S.A. de C.V., mediante nota de fecha 16 de marzo de 2012, solicitó a la Gerencia del Puerto de La Unión, el arrendamiento de un área de terreno de 190 metros cuadrados; área de terreno localizada al costado sur de la Terminal de Contenedores, dentro de la zona destinada para el parqueo de rastras.

**II. OBJETIVO**

Contar con la autorización para otorgar a Transko PLU S.A. de C.V., el arrendamiento de un área de terreno de 190 metros cuadrados, ubicada al costado sur de la Terminal de Contenedores, dentro de la zona destinada para el parqueo de rastras.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La empresa Transko PLU S.A. de C.V., está solicitando el área, para el montaje de un taller para proporcionar servicios de mantenimiento a la Línea Naviera American President Line (APL), consistentes en inspección y reparación de contenedores refrigerados, chasis y en algunas ocasiones llevar a cabo reparación de daños menores a barcos en el Puerto de La Unión. La conformación o montaje del taller se hará utilizando contenedores vacíos, los cuales serán adaptados para ser utilizados como oficina y para almacenar materiales, herramientas y equipo; es decir, la estructura es de fácil montaje y desmontaje.

Dicha empresa está solicitando el referido arrendamiento, para el período comprendido entre el 16 de abril al 31 de diciembre de 2012.

**IV. MARCO NORMATIVO**

El Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, permite a esta Comisión, enajenar bienes muebles e inmuebles, y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.

En el Art. 3. del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se especifican las atribuciones de la Junta Directiva; dentro de las cuales se encuentra el literal g) donde se menciona que es atribución de la Junta Directiva, “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución”.

## V. RECOMENDACIÓN

Considerando que el servicio a proporcionar está relacionado con la operación del manejo de contenedores, que dicho servicio no interfiere con las operaciones mismas del Puerto; y que la línea naviera American President Line (APL), necesita de dichos servicios para operar, la Gerencia del Puerto de La Unión, considera conveniente conceder en calidad de arrendamiento el área de terreno solicitada, a un canon de US \$1.50/m<sup>2</sup>/mes, más IVA; para el período comprendido entre el 16 de abril al 31 de diciembre de 2012.

Así mismo, la Gerencia del Puerto de La Unión, recomienda otorgar el arrendamiento del área del terreno antes referido, bajo las siguientes condiciones:

- a) El consumo de la energía eléctrica se facturará por separado, con base a la potencia instalada y tiempo de operación, o medidor en caso que la empresa decida instalarlo;
- b) La contratación de los servicios de agua potable y aguas negras, servicio de teléfono e internet, serán contratados directamente por el arrendatario. Así mismo, la arrendataria deberá cancelar los gravámenes (impuestos, tasas y derechos) municipales que correspondan;
- c) La arrendataria deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto de US \$855.00., equivalente a tres meses de arrendamiento, o en su defecto cheque certificado, la cual deberá presentarse a la firma del Contrato;
- d) La arrendataria deberá presentar a la firma del contrato, copia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. La póliza debe ser emitida a nombre del Contratista y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y deberá incluir las Cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y Reinstalación automática de la suma asegurada. Esta Póliza debe ser por límite único y combinado de US \$200,000.00 para daños a bienes y/o lesiones o muertes a personas, con sublímite de US \$50,000.00 por persona en un mismo evento.
- e) La Arrendataria deberá gestionar ante las autoridades competentes los permisos que sean necesarios.
- f) El plazo del contrato se dará por terminado, en caso que el Puerto sea Concesionado y se requiera del terreno arrendado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el arrendamiento de un área de terreno de 190 metros cuadrados, ubicada al costado sur de la Terminal de Contenedores, dentro de la zona destinada para el parqueo de rastras; a la empresa Transko PLU S.A. de C.V., para la instalación de un taller, a un canon de US \$1.50/m<sup>2</sup>/mes, más IVA, para el plazo comprendido entre el 16 de abril al 31 de diciembre de 2012; según las condiciones antes mencionadas.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para suscribir el contrato de arrendamiento.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2012, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, Marca Caterpillar, Modelo 3512, instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, y aprobar las Bases de Contratación correspondientes.

=====

QUINTO:

### **I. ANTECEDENTES**

La atención diaria de los buques que arriban al Puerto de Acajutla o a las terminales marítimas que se ubican en los entornos de éste, requieren el empleo de dos o más remolcadores, con una potencia superior a los 1,800 HP, mediante los cuales se realizan las maniobras de atraque y desatraque en muelles, amarre y desamarre en boyas.

El motor del remolcador Cuscatlán, propiedad de CEPA Puerto de Acajutla, fue instalado en el año 1992, en sustitución del que poseía originalmente desde el año 1973.

El mantenimiento próximo a efectuársele al motor, era hasta las 12,500 horas de operación, pero por presentar desperfectos, se obligó a inhabilitarlo, no obstante haberse trabajado 9,909 horas; asimismo, por este motivo, no se está apoyando las labores de atraque y desatraque en muelles, amarre y desamarre en boyas en el Puerto de La Unión.

Dicho motor ha sido objeto de numerosos trabajos de mantenimiento, siendo el último el efectuado del 5 al 8 de noviembre de 2011, trabajo contratado por Orden de Compra, con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. (COGESA de C.V.).

### **II. OBJETIVO**

Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2012, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, marca Caterpillar, modelo 3512, Instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. (COGESA de C.V.), Representante Exclusivo del fabricante Caterpillar en El Salvador.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

- El 10 de febrero de 2012, se presentó un problema en el arranque neumático del motor principal de babor del remolcador Cuscatlán y el Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, aprovechando que personal técnico de la Compañía General de Equipos S.A. de C.V.(COGESA de C.V.), se encontraban realizando trabajos de mantenimiento en los remolcadores Acajutla e Izalco, se coordinó con ellos la realización de trabajos de desmontaje y pruebas de las piezas del motor que se han visto afectadas, a partir de lo cual se determinó que el origen de dicha filtración se debió a que el Manifold del motor se deterioró con el tiempo y esto provocó que el refrigerante que circula por el motor, pasara y alcanzara las empaquetaduras de las culatas, llegando hasta los pistones.

- Lo anterior, no podría haber sido detectado con anterioridad, en los mantenimientos realizados, ya que es hasta el mantenimiento correspondiente a las 12,500 horas de operación de estos motores, que se realiza una revisión de estas piezas, y el remolcador Cuscatlán hasta la fecha ha trabajado 9,909 horas.
- Actualmente por los desperfectos sufridos en el motor del remolcador Cuscatlán, éste se encuentra inhabilitado, lo cual obstaculiza atender la fuerte demanda de los buques que son recibidos en el Puerto de Acajutla, así como apoyar las maniobras de atraque y desatraque en muelles, amarre y desamarre en boyas en el Puerto de La Unión.
- En este sentido, es de carácter urgente realizar la reparación de dicho motor, para lo cual la Compañía General de Equipos, S.A de C.V. (COGESA, de C.V.), en base a nota emitida por Caterpillar Inc., de fecha 19 de enero de 2012, con su respectiva Apostilla número 2012-7369, de fecha 20 de enero de 2012; es la única empresa que ha suscrito un Acuerdo con Caterpillar, para el territorio de El Salvador, que le permite presentar ofertas y participar en licitaciones a los fines del suministro de equipos, repuestos, refacciones y servicios de los productos de la marca Caterpillar; asimismo dicha empresa ha realizando satisfactoriamente trabajos para el Puerto, en todos los motores Caterpillar que poseen nuestros remolcadores
- Mediante Memorando OC-63/2012, de fecha 28 de marzo de 2012, la Jefatura del Departamento de Operaciones, con el visto bueno de la Gerencia del Puerto de Acajutla, requirió a la UACI, el trámite de la Contratación Directa de los Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, marca Caterpillar, modelo 3512, instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla, con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. (COGESA de C.V.), Representante Exclusivo del fabricante Caterpillar en El Salvador.
- Considerando que los trabajos de rehabilitación de dicho motor, se constituyen en la opción más viable para poner en funcionamiento el remolcador Cuscatlán, puesto que la adquisición de un motor nuevo es muy oneroso (más de US \$312,000.00), el Puerto de Acajutla, ha elaborado la requisición 290, de fecha 27 de marzo de 2012, por un monto de US \$149,310.54, sin incluir IVA.
- En este sentido, la reparación del motor principal de babor de este remolcador, permitirá al Puerto, contar con la oferta adecuada de remolcadores, para la realización de operaciones seguras y oportunas.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomienda a Junta Directiva autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2012, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, marca Caterpillar, modelo 3512, instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. (COGESA de C.V.), Representante Exclusivo del fabricante Caterpillar; y aprobar las Bases de Contratación correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2012, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, marca Caterpillar, modelo 3512, instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. (COGESA de C.V.), Representante Exclusivo del fabricante Caterpillar; y aprobar las Bases de Contratación correspondientes.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-24/2012, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL para el Año 2012”, a la empresa Elías & Asociados.

=====

SEXTO:

## I. ANTECEDENTES

El Gerente Financiero, mediante Memorándum GF-007/2012, de fecha 6 de enero de 2012, solicitó a la UACI realizar el trámite respectivo para la contratación de los Servicios de Auditoría Fiscal para el ejercicio fiscal 2012, para CEPA y FENADESAL.

La invitación para participar en el referido proceso, fue realizada el 25 de enero de 2012, por medio del sitio web de COMPRASAL, así como también a las siguientes empresas:

1. Rivas Núñez y Asociados, S.A. de C.V.
2. Ventura Sosa, S.A. de C.V.
3. Murcia & Murcia, S.A. de C.V.
4. Chicas Vilches & Ruiz, S.A. de C.V.
5. Elías & Asociados
6. Morán Méndez y Asociados, S.A. de C.V.
7. Fernández y Fernández Asociados

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$9,675.00 sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el 6 de febrero del presente año, recibándose ofertas de las siguientes empresas:

1. Pérez Mejía Navas, S.A. de C.V.
2. Elías & Asociados
3. Murcia & Murcia, S.A. de C.V.
4. Rivas Núñez y Asociados, S.A. de C.V.

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-24/2012, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL para el Año 2012”, en cumplimiento a la obligación de nombrar Auditor Fiscal, establecida en el artículo 131, del Código Tributario.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorándum GF-078/2012, de fecha 27 de marzo del presente año, la Unidad Solicitante remitió la evaluación de las ofertas presentadas, la cual se llevó a cabo de acuerdo al numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

#### EVALUACIÓN FINANCIERA

Se verificó la presentación y cumplimiento de los requerimientos establecidos en el literal A del Numeral 8.2 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, resultando que las 4 sociedades ofertantes cumplen, por consiguiente continuaron siendo evaluadas técnicamente.

#### EVALUACIÓN TECNICA

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la respectiva evaluación por puntaje, considerando que serán elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan alcanzado, un puntaje igual o superior a 75 puntos.

En consecuencia, al efectuar la evaluación técnica respectiva se obtuvieron los puntajes siguientes:

Ofertantes	Puntaje Obtenido		
	Experiencia del Ofertante	Experiencia del Personal	Total Puntaje
Pérez Mejía Navas, S.A. de C.V.	30	13.33	43.33
Rivas Núñez y Asociados, S.A. de C.V.	30	68.33	98.33
Murcia & Murcia, S.A. de C.V.	30	70	100
Elías & Asociados	30	66.67	96.67

Por consiguiente, la sociedad Pérez Mejía Navas, S.A. de C.V., no obtuvo el puntaje igual o superior a 75 puntos, por no haber presentado copia de la autorización del Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, ni las constancias que demostraran que el Gerente propuesto había participado como Gerente en Proyecto de Auditoría Fiscal, por lo menos en una Institución Gubernamental; no obstante haber sido requerida su subsanación. Por consiguiente no obtuvo puntaje en relación a la experiencia del Gerente propuesto y al no cumplir con los requerimientos técnicos, queda descalificada y no continuó siendo evaluada.

Las sociedades Rivas Núñez y Asociados, S.A. de C.V., Murcia & Murcia, S.A. de C.V. y Elías & Asociados, obtuvieron un puntaje superior a 75 puntos mínimos requeridos, por lo tanto cumplen con los requerimientos técnicos y continúan siendo evaluadas económicamente.

#### EVALUACIÓN ECONOMICA

De acuerdo al Numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión se procedió a la evaluación económica, resultando que:

OFERTANTES	OFERTAS ECONÓMICAS			RESULTADO
	Monto Ofertado Auditoría CEPA (sin incluir IVA) US \$	Monto Ofertado Auditoría FENADESAL (sin incluir IVA) US \$	Monto Total Ofertado (sin incluir IVA) US \$	
RIVAS NUÑEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	8,670.00	1,530.00	10,200.00	Supera la asignación presupuestaria por 5.4%
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.	7,079.65	2,654.87	9,734.52	Supera la asignación presupuestaria por 0.6%
ELIAS & ASOCIADOS	1,800.00	1,200.00	3,000.00	Oferta debajo de la asignación presupuestaria

Por lo anterior, se concluye que la oferta económica presentada por la Sociedad Elías & Asociados, es la más conveniente para los intereses de la Comisión.

#### IV. MARCO NORMATIVO.

Lo establecido en los Artículos 17, 18 y 40 literal b) de la LACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### V. RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, la Unidad Solicitante y la UACI, recomiendan a Junta Directiva, adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-24/2012, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL para el Año 2012”, a la Sociedad Elías & Asociados, por un monto total de Tres mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,000.00) sin incluir IVA, para un plazo contado a partir de la orden de inicio al 31 de mayo de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-24/2012, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL para el Año 2012”, a la Sociedad Elías & Asociados, por un monto total de Tres mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,000.00) sin incluir IVA, para un plazo contado a partir de la orden de inicio al 31 de mayo de 2013
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor Raúl Antonio Funes, Gerente Financiero y como Supervisora, a la licenciada Sandra de Medrano, Contador General; o quienes desempeñen sus funciones u ocupen sus cargos.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.